



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°012- 2024-CM-MDP

Paramonga, 06 de diciembre del 2024.

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Paramonga;

POR CUANTO: En la sesión Ordinaria de Consejo Municipal de Paramonga N°052 de fecha 05 de diciembre del 2024;

VISTO: El Acuerdo de Concejo N°052-2024-CM-MDP, de fecha 05 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al concejo municipal, aprobar los planes de desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

De acuerdo a los artículos 197.° y 199.° de la Carta Magna establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, mediante el inciso 1.° del Artículo 9.° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la décimo sexta disposición complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo local concertados de su jurisdicción.

De acuerdo al artículo 1.° de la Ley N.° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado– Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2.º, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, a través de los artículos 7.º, 8.º, 9º y 10.º del Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N.º 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, mediante la dación del Decreto Legislativo N.º 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 027-2017-EF, el cual establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales y ser concordante con la proyección del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N.º 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, se dispone que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N.º 005-2022-EF/50.01, se determina como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

Desde lo señalado, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2026-2028 se enfoca en garantizar la mayor participación de los diferentes actores sociales en el Proceso de Presupuesto Participativo que permita definir las prioridades de inversión encaminados a resolver los principales problemas aprovechando las potencialidades locales, con una orientación adecuada en el uso de los recursos públicos en beneficio del desarrollo local, haciendo posible la generación de mejores condiciones de vida a los ciudadanos de Paramonga.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, a través del **Acuerdo de Concejo N°052-2024-CM-MDP**, de fecha 05 de diciembre de 2024, se aprueba lo siguiente:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA”.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° inciso 8, artículo 20° inciso 5, artículo 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA”.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA” y el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, el cual es parte integrante de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR, a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Paramonga, a participar del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 – 2028.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias que se requieran para la adecuada ejecución e implementación de las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR, toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la Presente Resolución en la Pagina Social de la Municipalidad Distrital de Paramonga (www.facebook.com/muniparamongaoficial).

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga (www.muniparamonga.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
D.Og. ROCÍO MIDORI HAVARRO ROSALES
CAH REG N° 2027
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
LUIS EDUARDO ARREÁTEGUI PAJUELO
ALCALDE